



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3337-R-2020

Huancayo, 07 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 155-2020-AJCHP-OIOE/UNCP presentado el 05 de Mayo del 2020, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento tramita la designación mediante acto resolutorio del comité de selección para llevar a cabo el procedimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3319-R-2020 de fecha 16 de marzo del 2020 se aprueba la inversión IOARR denominado "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con Código Único de Inversión N° 2484669 de acuerdo al siguiente detalle del presupuesto de inversión A PRECIOS DE MERCADO;

COMPONENTES	MONTO DE INVERSION
INFRAESTRUCTURA	1'440,327.12
EQUIPAMIENTO	1'090,579.15
MOBILIARIO*	92,498.80
SUB TOTAL GENERAL DE COMPONENTES IOARR	2'623,405.07
EXPEDIENTE TECNICO	23,895.00
SUPERVISION (INFR. – EQUIPAMIENTO)	76,530.08
LIQUIDACION	00.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	2'723,830.15

* Dentro de la adquisición del mobiliario se incluye la adquisición del material bibliográfico para la Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación, tal como se detalla en el resumen ejecutivo del IOARR.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3337-R-2020

Que, a efectos de garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Ley, se ha aprobado con Resolución N° 3331-R-2020 de fecha 22 de abril del 2020 el expediente técnico de la inversión IOARR denominado "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con Código Único de Inversión N° 2484669 de acuerdo a los siguientes datos y cuadros detallado por componentes:

UBICACIÓN DEL PROYECTO:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	UBICACIÓN
JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	CIUDAD UNIV.	PAB. "B" y "C"; LOSA DEPORTIVA; BIB. CENTRAL.

OBJETIVO:

Mejorar el servicio a los docentes, estudiantes y comunidad universitaria en general. Implementar con equipos y/o módulos los laboratorios de Biología, Informática, Física, Psicopedagógico de la Facultad de Educación. Remodelar, modernizar y equipar la biblioteca especializada.

Mejorar y techar las losas deportivas de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:

La propuesta arquitectónica asume en su integridad el enfoque y concepción de proyectar para su consecuente ejecución, una infraestructura acorde a los estándares educativos para lograr un mejor servicio de calidad, accesible a todos los usuarios.

Para cumplir con este fin la intervención se ha ceñido a las normas del Ministerio de Educación y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Se ha tenido en cuenta, el máximo aprovechamiento del espacio destinado a brindar servicios; las formas y técnicas que responden al contexto.

La intervención considerada para la Facultad de Educación, está orientada al mejoramiento y equipamiento de sus Laboratorios, Biblioteca especializada y Losas Deportivas. Esta intervención se realizará de manera integral para la refacción y acondicionamiento del ambiente, dependiendo de su estado, previo a la instalación de los equipos y mobiliario correspondientes.

CUADRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL IOARR VIABLE Y EL EXP. TECNICO:

COMPONENTE	UNID DE MEDIDA	IOARR	EXP. TECNICO
INFRAESTRUCTURA	M2	2,850.64	2850.65
EQUIPAMIENTO	N° DE EQUIP.	238	234
MOBILIARIO	N° DE MOB.	192	189
MAT. BIBLIOGRAFICO	N° MAT. BIB.	299	299

Hoja resumen

Obra:	: "REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPELAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN".
-------	---



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

Presupuesto base			
001	LABORATORIO DE BIOLOGIA		99,443.69
002	LABORATORIO DE INFORMATICA		56,016.15
003	LABORATORIO DE FISICA		21,965.23
004	LABOTARIO PSICOPEDAGOGICO		9,996.49
005	LOSAS DEPORTIVAS		432,852.47
006	BIBLIOTECA ESPECIALIZADA		451,762.97
		(CD) SI	1,072,037.00
	COSTO DIRECTO		1,072,037.00
	GASTOS GENERALES 10%		107,203.70
	UTILIDAD 5%		53,601.85
	SUB TOTAL		1,232,842.55
	I.G.V. 18%		221,911.66
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		1,454,754.21
	SUPERVISION		72,737.71
	ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO		23,850.00
	COSTO TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	SI	1,551,341.92
007	MOBILIARIO		1,213,654.15
	EQUIPAMIENTO		89,065.72
008	MATERIAL BIBLIOGRAFICO		34,967.00
	COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO, EQUIPOS Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO	SI	1,337,686.87
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	SI	2,889,028.79
SON:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTE Y OCHO CON 79/100 SOLES		

Que, a efectos de garantizar el cumplimiento de lo indicado, en el artículo N° 44 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF referido a la Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del comité de selección, que indica textualmente lo siguiente:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3337-R-2020

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el artículo N° 45 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF referido a Impedimentos para integrar un comité de selección indica:

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

- a) El Titular de la Entidad.
- b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, el artículo N° 46 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF referido a Quórum, acuerdo y responsabilidad expresa textualmente lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3337-R-2020

RESOLUCION N° 3337-R-2020

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.

46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

3. **DESIGNAR**, el comité de selección para llevar a cabo el procedimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", Código Único de Inversión N° 2484669 por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, bajo los parámetros establecidos y detallados en el artículo N° 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3337-R-2020

RESOLUCION N° 3337-R-2020

modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF integrado por los siguiente miembros titulares y suplentes.

MIEMBROS TITULARES

1° ARQ. ABAD JUSTINO CHANCA PRUDENCIO	1ER MIEMBRO
2° ARQ. VÍCTOR GABRIEL COSSER DE LA CRUZ	2DO MIEMBRO
3° ING. JOSÉ MANUEL ZORILLA ROJAS	3ER MIEMBRO

SUPLENTE

ING. DAVID VALERIO LAUREANO	1ER MIEMBRO SUPLENTE
ING. RONALD DANIEL SANTANA TAPIA	2DO MIEMBRO SUPLENTE
LIC. GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA	3ER MIEMBRO

4. **DISPONER**, a la Oficina de Logística y la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento y sus respectivas unidades orgánicas, entregar la información técnica que corresponde y brindar las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de acuerdo a lo detallado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
5. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, a través de las Oficinas, y Unidades correspondientes, según su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Signature]
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR